



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIII

Panamá, R. de Panamá, martes 18 de septiembre de 2007

Nº 25,879

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo Nº 176
(De lunes 17 de septiembre de 2007)

“QUE CREA LA SECRETARIA DE ENERGIA, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.”

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución Nº 56
(De viernes 17 de agosto de 2007)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PMDSCH-C2/11-04-2007, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO Y GANADERIA SOSTENIBLE.”

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución Nº 5
(De miércoles 22 de agosto de 2007)

“POR LA CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PETAQUILLA MINERALES Y AFILIADAS (SITRAEMPETAQUILLA).”

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº AN Nº739-RTV
(De martes 3 de abril de 2007)

“POR LA CUAL SE SUSPENDE EL ACTO DE PRECALIFICACION HASTA UNA NUEVA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA No.01-07 RTV PARA OTORGAR EN CONCESION EL SERVICIO DE TELEVISION ABIERTA TIPO A, EN LOS CANALES 28 DENTRO DE LA PROVINCIA DE DARIEN, 29 Y 39 DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO Y 34 DENTRO DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, EN LA BANDA UHF.”

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución Nº 014 I-CdeM-2007
(De lunes 30 de julio de 2007)

“INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2007 EL MEDICAMENTO SAQUINAVIR MESILATO, 500MG, COMPRIMIDO. USO RESTRINGIDO PARA PACIENTES EN LA CLINICA DE CONTROL DEL SIDA.”

Resolución Nº 015 I-CdeM-2007
(De viernes 10 de agosto de 2007)

“INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2007 EL MEDICAMENTO ALTAZANAVIR SULFATO, 150 MG, CAPSULA. USO RESTRINGIDO PARA PACIENTES EN LA CLINICA DE CONTROL DEL SIDA.”

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Resolución Nº 90/06



(De lunes 25 de septiembre de 2006)

"POR LA CUAL SE ELEVA A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA, RECOMENDACION FAVORABLE PARA QUE SE LE OTORQUE LA LICENCIA O PERMISO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL POR MENOR PARA ACOMPAÑAR COMIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PUBLICO DENOMINADO COMERCIALMENTE HOTEL LA CRESTA INN."



INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 60

(De martes 7 de agosto de 2007)

"POR LA CUAL EL CONSEJO NACIONAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DOCTORALES Y POSTDOCTORALES 2005-2010."

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Acuerdo N° 1

(De jueves 16 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA COMO SECRETARIA GENERAL INTERINA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS A LA LICENCIADA MARIA FORERO BERNAL."

Acuerdo N° 3

(De jueves 16 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE ELIGE LOS PRIMEROS DIGNATARIOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS."

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 9

(De lunes 21 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO DE MACARACAS, Y SE DICTAN SUS FUNCIONES".

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 176
(De 17 de Sept. de 2007)

"Que crea la Secretaría de Energía, adscrita a la Presidencia de la República"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares; el Estado las podrá orientar, dirigir, reglamentar, reemplazar o crear según las necesidades sociales;

Que la energía eléctrica constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las actividades económicas del país y el logro de un desarrollo sostenido;

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que es necesario impulsar una política adecuada y coherente frente al tema de la energía y del combustible que asegure su permanente existencia y disponibilidad.

Que existen instituciones, entidades y oficinas públicas que realizan funciones relacionadas con temas energéticos y de hidrocarburos, de acuerdo a la Ley, reglamentos y decretos respectivos.

Que debe existir una coordinación entre las distintas instituciones para que desarrollen adecuadamente las políticas en esta materia y que redunden en beneficio de la población panameña.

Que es necesario crear una Secretaría de Energía que promueva, coordine y agilice las funciones que realiza la Comisión de Política Energética (COPE), la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias y la Comisión Nacional de Ahorro Energético (CONAE).

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Secretaría de Energía, adscrita a la Presidencia de la República, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Promover la adopción de medidas para asegurar el suministro permanente de energía en los términos más beneficiosos para la población.





2. Proponer al Órgano Ejecutivo las ~~leyes~~ y reglamentos que promuevan la obtención de energía eléctrica, hidrocarburos y energías alternativas en las mejores condiciones para el país.
3. Impulsar medidas destinadas al uso eficiente del recurso energético, en coordinación con las instituciones y comisiones de Estado que guarden relación con esta materia.
4. Convocar a reuniones a las instituciones pertinentes para tratar los temas energéticos, de manera que se atiendan de manera oportuna y expedita

Artículo 2. La Secretaría de Energía estará integrada por el Ministro del Canal, quien la presidirá, el Ministro de la Presidencia, el Ministro de Comercio e Industrias, el Gerente de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), el Gerente de la Empresa de Generación Eléctrica (EGESA), el Director de la Comisión de Política Energética (COPE) y el Administrador General de la Autoridad de los Servicios Públicos, en calidad de asesor en materia de regulación.

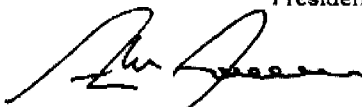
La ejecución de las políticas establecidas en materia energética corresponderá a las instituciones rectoras en la respectiva materia.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y subroga el Decreto Ejecutivo 124 de 15 de junio de 2007.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de ~~septiembre~~ de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


RUBÉN AROSEMENA VALDÉS
Segundo Vicepresidente y
Ministro de la Presidencia





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible
Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo
Sostenible

RESOLUCIÓN No. 56
(de 17 de agosto de 2007)

“Por la cual se Adjudica Definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/11-04-2007, para la Adquisición de Equipo para el Mejoramiento Genético y Ganadería Sostenible.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Chiriquí.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Pública Nacional PMDSCH-C2/11-04-2007, para la Adquisición de Equipo para el Mejoramiento Genético y Ganadería Sostenible.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación, el 29 de junio de 2007, se llevó a efecto en las oficinas del Decanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá, ubicadas en el Corregimiento de Chiriquí, en la Provincia de Chiriquí, el acto de recepción y apertura de las propuestas de las empresas participantes en el presente acto público.

Que en dicho acto participaron las siguientes empresas:

LATINMED,S.A.

B/.59,749.56

GANAGEN SOCIEDAD LIMITADA (No específico el monto de su propuesta, ni presentó la fianza de mantenimiento de oferta, por lo que conforme a las políticas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, fue descalificada y, por ende, la Comisión Evaluadora no procedió a evaluarla).

Que el precio oficial para este acto público se fijó en B/.60,000.00, el cual se indicó en el aviso de convocatoria.

Que el 10 de julio de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de la propuesta presentada por la empresa LATINMED, S.A., concluyendo que la misma cumple con todos los criterios de evaluación y su precio está en 1% por abajo del precio oficial.



Que mediante Nota No. UCEP/ADMYF-N-716 de 19 de julio de 2007, suscrita por el Licdo. Darinel Espino, **Secretario** Ejecutivo de CONADES, solicita al BID la no objeción para adjudicar **definitivamente** el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/11-04-2007, para la Adquisición de Equipo para el Mejoramiento Genético y Ganadería Sostenible, a la empresa LATINMED, S.A., por la suma de B/. 59,749.56, con fundamento en el informe de evaluación.

Que mediante nota CID/CPN-2232-2007, **fechada** el 3 de agosto de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su objeción a la solicitud de adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/11-04-2007, para la Adquisición de Equipo para el Mejoramiento Genético y Ganadería Sostenible, a la empresa LATINMED, S.A., por la suma de B/. 59,749.56.

En mérito de todo lo expuesto, El Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/11-04-2007, para la Adquisición de Equipo para el Mejoramiento Genético y Ganadería Sostenible, a la empresa LATINMED, S.A., por la suma de B/. 59,749.56, ya que su propuesta cumple con todos los **criterios** de evaluación y su precio está en 1% por abajo del precio oficial.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que **tendrá** el término establecido en el pliego de cargos para formalizar el contrato respectivo y para presentar la fianza de cumplimiento de contrato.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia

DILIO ARCIA

Viceministro de la Presidencia





República De Panamá
Resolución N° 5 Panamá, 22 de agosto de 2007.

ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
CONSIDERANDO:

Que el Señor EDY ANIBAL ROSAS, con cédula de identidad personal No.2-81-185, en su condición de Secretario General provisional de la Organización Social en Formación denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PETAQUILLA MINERALS Y AFILIADAS (SITRAEMPETAQUILLA), ha presentado formal solicitud ante la Dirección General de Trabajo para que se le otorgue a través del Ejecutivo, personería jurídica a dicha Organización.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- Solicitud de Personería Jurídica
- Acta Constitutiva y de aprobación del Estatuto
- Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- Nombre y cédula de los integrantes de la Directiva provisional
- Estatuto aprobado

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. "Procurar el mejoramiento de las condiciones laborales de sus miembros y la defensa de sus intereses comunes".
- b. Luchar por la unidad y las reivindicaciones de los trabajadores que agrupan y representan, defender las conquistas de los obreros panameños, obtenidas en las luchas y contenidas en el Código de Trabajo y demás disposiciones legales.
- c. Representar, defender y proteger a sus miembros en las reclamaciones, controversias, y demandas que se presenten en contra de sus miembros, ya sea, en forma individual o colectiva.

RESUELVE:

ARTICULO 1: ADMITIR, como en efecto se admite, la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PETAQUILLA MINERALS Y AFILIADAS (SITRAEMPETAQUILLA), de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos, 351, 352, 353 y concordantes del Código de Trabajo; y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

ARTICULO 2: Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su registro en el libro correspondiente del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 353 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

REYNALDO E. RIVERA E.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 739-RTV

Panamá, 3 de abril de 2007

"Por la cual se suspende el acto de precalificación hasta una nueva convocatoria, correspondiente a la Licitación Pública No. 01-07 RTV para otorgar en concesión el Servicio de Televisión Abierta Tipo A, en los canales 28 dentro de la provincia de Darién, 29 y 39 dentro de las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro y 34 dentro de la provincia de Veraguas, en la Banda UHF."

El Administrador General

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, entre otros;
2. Que a través de la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico al que están sujetos los servicios públicos de radio y televisión, con el propósito de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios, y mejorar cada uno de estos servicios;
3. Que el Artículo 12 de la Ley No.24 antes citada, establece que las concesiones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión Tipo A, serán otorgadas por la Entidad Reguladora, previa celebración de un proceso de Licitación Pública; conforme a lo dispuesto en dicha Ley, sus reglamentos o las resoluciones que, para tal efecto sean adoptadas, así como supletoriamente la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996, por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones;
4. Que el Artículo 13 de la mencionada Ley No.24, en concordancia con el Artículo 92 del citado Decreto Ejecutivo No.189, establece que la Licitación Pública debe ser precedida por el procedimiento de Precalificación de los Proponentes, a fin de verificar que los mismos cumplen con los requisitos consignados en la Ley;
5. Que con la Resolución AN No.637-RTV de 12 de febrero de 2007, así como mediante la publicación de avisos los días 14, 15 y 16 de febrero de 2007 en dos (2) diarios de circulación nacional, se comunicó al público en general del inicio del proceso de Licitación Pública para otorgar en concesión el Servicio de Televisión Abierta Tipo A, en los canales 28 dentro de la provincia de Darién, 29 y 39 dentro de las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro y 34 dentro de la provincia de Veraguas, en la Banda UHF;
6. Que para cumplir en debida forma las etapas del proceso de Licitación Pública, esta Autoridad Reguladora designó mediante la Resolución AN No. 733-RTV de 30 de marzo de 2007, la Comisión de Precalificación, integrada, en forma paritaria, por los servidores públicos Ismael Ascención Broce y William Del Río y los profesionales idóneos, Marcelo Pérez García y Carmen Leonor Hallax;
7. Que el dos (2) de abril del presente año, tal como se había dispuesto en la Resolución AN No.637-RTV antes citada, dicha Comisión de Precalificación se reunió con el objeto de recibir los documentos que acreditaran las Condiciones de Precalificación correspondientes a la Licitación Pública No. 01-07 RTV, para el otorgamiento de los cuatro (4) canales de Televisión Abierta que operarán en la Banda UHF;
8. Que resulta necesario indicar que hasta la presente fecha, nadie mostró interés en adquirir los documentos contentivos con las Condiciones de Precalificación, objeto de la presente Licitación Pública No. 01-07 RTV;
9. Que tal como consta en Acta, finalizado oficialmente el periodo de acreditación de condiciones a las once y un minuto de la mañana (11:01 a.m.) del dos (2) de abril de 2007, no se presentó ninguna Solicitud con las Condiciones de Precalificación;





10. Que el Artículo 96 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, establece que si no resultasen candidatos precalificados se **suspenderá** el acto hasta una nueva convocatoria;
11. Que surtidos los trámites de Ley le **corresponde** al Administrador General realizar los actos necesarios para el **cumplimiento** de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el acto de precalificación hasta una nueva convocatoria, correspondiente a la Licitación Pública No. 01-07 RTV para otorgar en concesión el Servicio de Televisión Abierta Tipo A, en los canales 28 dentro de la provincia de Darién, 29 y 39 dentro de las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro y 34 dentro de la provincia de Veraguas, en la Banda UHF.

SEGUNDO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No.637-RTV de 12 de febrero de 2007 y Resolución AN No. 733-RTV de 30 de marzo de 2007.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General





CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°. 014 I-CdeM-2007
(De 30 de julio de 2007)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y con base a estas atribuciones, le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos, necesario para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes; Que según el artículo Octavo del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos, evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos e incluir los que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que para la solicitud de Inclusión de un medicamento al Formulario Oficial de Medicamentos se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Infectología solicitó la inclusión del medicamento Saquinavir mesilato, 500mg, comprimido, para el tratamiento de pacientes adultos infectados por el VIH-1 y para ser administrado siempre en asociación con ritonavir y otros antirretrovíricos;

Que para la inclusión del renglón el Servicio de Infectología fundamentó la solicitud de inclusión en la necesidad de utilizar el medicamento Saquinavir mesilato, 500mg, comprimido, en los pacientes que recaen al ser tratados con el esquema antirretroviral actual y en pacientes con dislipidemia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007, decidió aprobar la solicitud del Servicio;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos 2007 el medicamento Saquinavir mesilato, 500mg, comprimido. Uso restringido para pacientes en la Clínica de Control de SIDA.

Segundo: Comunicar a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social y al Comité Técnico Nacional Interinstitucional, el contenido de la presente Resolución.

DERECHO: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y Decreto 105 de 15 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de medicamentos, según Resolución 35,992-2004, de 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. JUAN M. LLERENA F. - Presidente

LCDA. REYNA DE SUMNER - Secretaria Técnica

LCDO. RENÉ LUCIANI L. - Director General





CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°. 015 I-CdeM-2007

(De 10 de agosto de 2007)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y con base a estas atribuciones, le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos, necesario para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;
Que según el artículo Octavo del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos, evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos e incluir los que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que para la solicitud de Inclusión de un medicamento al Formulario Oficial de Medicamentos se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Infectología solicitó la inclusión del medicamento Atazanavir sulfato, 150mg, cápsula, V.O., para la terapia en pacientes con infección de VIH, en combinación con otros antirretrovíricos;

Que el Servicio de Infectología fundamentó la solicitud de inclusión del medicamento Atazanavir sulfato, 150mg, cápsula, V.O. en lo siguiente: Se utilizará en aquellos pacientes que no toleran o tienen efectos adversos a otros antirretrovirales;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2007, decidió aprobar la solicitud del Servicio;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos 2007 el medicamento Atazanavir sulfato, 150mg, cápsula. Uso restringido para pacientes en la Clínica de Control de SIDA.

Segundo: Comunicar a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social y al Comité Técnico Nacional Interinstitucional, el contenido de la presente Resolución.

DERECHO: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y Decreto 105 de 15 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de medicamentos, según Resolución 35,992-2004, de 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. JUAN M. LLERENA F. - Presidente

LCDA. REYNA DE SUMNER - Secretaria Técnica

LCDO. RENÉ LUCIANI L. - Director General





RESOLUCIÓN No. 90/06
De 25 de septiembre de 2006
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO:

Que los artículos 10 y 11 de la Ley No. 55 de 10 de julio de 1973, facultan al Instituto Panameño de Turismo para recomendar ante las Alcaldías correspondientes la expedición de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas en hoteles, moteles, restaurantes y balnearios, previo al cumplimiento de las condiciones aprobadas por la Institución.
Que mediante la resolución No. 85-97 de 30 de octubre de 1997, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, reglamenta las condiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos antes indicados.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 85-97 de 30 de octubre de 1997, establece condiciones generales para los hoteles y moteles, adicionales a los requisitos establecidos en la Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, el Decreto 17-B de 1º de junio de 1977 y el Decreto de Gabinete No. 382 de 24 de agosto de 1964, para obtener la recomendación favorable para la venta de bebidas alcohólicas.

Que el señor Marcos Aurelio Barreiro Carreiro, con cédula de identidad personal No. 8-795-2446, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada Hoteles Modernos, S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 520948, documento 928029, solicita recomendación para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas al establecimiento de hospedaje público denominado Hotel La Cresta Inn, ubicado en Vía España, Urbanización La Cresta, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que se procedió a realizar inspección al establecimiento y se comprobó que se dedicará de manera permanente al servicio de hospedaje público, siendo el resultado de las investigaciones positivas, por lo que está inscrita en el Registro Nacional de Empresas Turísticas desde el 20 de septiembre de 2006, bajo el N° 3-00-1909, en la modalidad de Hotel, lo que nos indica que el mencionado negocio reúne los requisitos mínimos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: **Elevar** ante la Alcaldía del Municipio de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, recomendación favorable para que se otorgue la licencia o permiso para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas en el establecimiento de hospedaje público denominado comercialmente Hotel La Cresta Inn.

SEGUNDO: **Exigir** a la empresa el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 74 de 22 de diciembre de 1976, el Decreto 17-B de 1º de junio de 1977, la Resolución No. 85-97 de 30 de octubre de 1997, la Resolución No. 5/98 de 30 de enero de 1998 y el Decreto de Gabinete No. 382 de 24 de agosto de 1964.

TERCERO: **Ordenar** la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

CUARTO: oficiar copia de la presente Resolución a la Alcaldía del Distrito de Panamá.

PARÁGRAFO: Se le advierte a las empresas que de conformidad con lo que señala el artículo octavo de la Resolución No. 85/97 de 30 de octubre de 1997, en caso de incumplimiento se revocará la presente recomendación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DR. RUBÉN BLADES

Ministro de Turismo, Encargado





REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No. 60

Panamá, 7 de agosto de 2007

POR LA CUAL EL CONSEJO NACIONAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DOCTORALES Y POSTDOCTORALES 2005-2010.

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, mediante Resolución No. 11 de 21 de julio de 2005, aprobó la modificación y el reordenamiento del articulado del actual Reglamento Programa Becas Doctorales y Postdoctorales 2005-2010, que crea el Programa Nacional de Formación de Investigadores para la República de Panamá, que garantiza la disponibilidad de recursos humanos, en cantidad y calidad con formación académica al más alto nivel.

Que se ha presentado a este Consejo la propuesta de modificar el artículo 20 de este Reglamento a efectos de que por vía de excepción el Director General del IFARHU y el Secretario de SENACYT puedan extender el término para que la Comisión Evaluadora Externa proponga los seleccionados de la convocatoria.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del IFARHU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del Artículo 20 del Reglamento del Programa de Becas de Doctorales y Postdoctorales 2005-2010, que quedará así:

"Artículo 20. La Comisión Evaluadora Externa **propondrá** los seleccionados a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario **después** del cierre de la convocatoria. Excepcionalmente el Director General del IFARHU y el Secretario de SENACYT pueden extender el término a la Comisión Evaluadora Externa para que proponga los seleccionados de la convocatoria.

La Comisión Evaluadora tomará en consideración para la selección los siguientes aspectos:

1. Méritos personales y académicos
2. Calidad académica del centro y programa académico donde se propone asistir el solicitante
3. Características de la solicitud y compatibilidad **temática** con las prioridades formativas estipuladas en cada convocatoria y en el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
4. Los resultados de pruebas psicológicas y **entrevistas** individuales a los candidatos.
5. Motivación y potencial del candidato de **contribuir** con su capacidad a la investigación o desarrollo de los temas objeto de estudio."

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES M.

Ministro de Educación

Presidente del Consejo

DENIS ARCE MORALES

Representante de la Asamblea Nacional

DONACIANA ACOSTA

Representante del Ministerio de

Economía y Finanzas

GUILLERMO ALEGRIA

Secretario del Consejo





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Acuerdo N°1

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil siete (2007), en las oficinas administrativas del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, ubicadas en la Calzada de Amador, Edificio 1112, ciudad de Panamá, se reunió el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, conformado por los Magistrados principales José A. Carrasco A., Irasema Tijerino R., y Martín Wilson Chen., quienes estuvieron presentes.

Abierto el acto, se indicó que el propósito de la reunión es **designar** en Sala de Acuerdo según lo dispone el artículo 335 del Decreto Ejecutivo N°366 de 28 de diciembre de 2006, a la persona que ocupará el cargo de Secretario (a) General Interino (a), teniendo en cuenta la situación administrativa y presupuestaria del Tribunal.

Por tanto,

Se acuerda:

Primero: Designar como Secretaria General Interina del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas a la Licenciada María Forero Bernal, con cédula de 6-74-969, abogada, con idoneidad No. 3927 expedida el 19 de enero del año 1998, toda vez que **reúne** los requisitos establecidos en el artículo 336 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Segundo: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su **aprobación**.

CÚMPLASE,

(Fdo.)

MARTÍN WILSON CHEN

Magistrado

(Fdo.)

IRASEMA TIJERINO R.

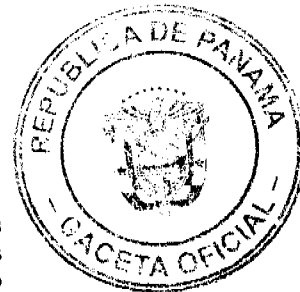
Magistrada

(Fdo.)

JOSÉ A. CARRASCO A.

Magistrado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Acuerdo N°3

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de agosto de dos mil siete (2007), en las oficinas administrativas del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, ubicadas en la Calzada de Amador, Edificio 1112, ciudad de Panamá, se reunió el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, conformado por los Magistrados principales José A. Carrasco A., Irasema Tijerino R., y Martín Wilson Chen., quienes estuvieron presentes.

Abierto el acto se indicó que el propósito de la reunión es efectuar la elección de la Junta Directiva del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como tribunal colegiado que requiere de un representante legal como mecanismo de comunicación ante las autoridades públicas y privadas en general.

Se precisó que la elección se efectuará en Sala de Acuerdo, según lo dispone el artículo 105 de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006 y su reglamentación.

Por tanto,

Se acuerda:

Primero: Elegir los primeros dignatarios del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, de la siguiente manera:

Martín Wilson Chen – Presidente;

Irasema Tijerino R. – Vicepresidenta;

José A. Carrasco A. – Vocal.

Segundo: El término de la vigencia de esta elección es por un año, a partir del 16 de agosto de 2007.

Tercero: Todos los elegidos aceptaron el cargo e iniciaron sus funciones a partir de la fecha.

Cuarto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

CÚMPLASE,

(Fdo.)

MARTÍN WILSON CHEN

Magistrado – Presidente

(Fdo.)

IRASEMA TIJERINO R.

Magistrada - Vicepresidenta

(Fdo.)

JOSÉ A. CARRASCO A.

Magistrado - Vocal

(Fdo.)

MARÍA FORERO BERNAL

Secretaria General Interina





ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE (9)

De 21 de mayo de 2,007.

por el cual se crea la Oficina de Dirección de Obras y Construcciones del Distrito de Macaracas, y se dictan sus funciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el numeral 15 del Artículo 17 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, el Consejo Municipal tiene entre sus funciones, **reglamentar** lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, **teniendo** en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano, y otras.
2. Que los Municipios son autoridades urbanísticas, **de acuerdo** a lo contemplado en la Ley N° 6, de 1 de febrero de 2,006.
3. Que el Municipio de Macaracas, requiere de una oficina que vele por el ordenamiento, inspección y seguimiento del crecimiento del Distrito **en** forma ordenada, y de acuerdo con las normas de construcciones, y planificaciones **actuales**.

ACUERDA:

Artículo Primero: Crease la oficina de Dirección de Obras y Construcciones del Distrito de Macaracas, con el fin de regular el ordenamiento de la **planificación** urbana y territorial, así como llevar a cabo las **aprobaciones** de planos y las **inspecciones** necesarias de todas las construcciones, que se levanten en el Distrito de Macaracas.

Artículo Segundo: Para la realización de los **propósitos**, a **que** se refiere el artículo primero, la oficina de la Dirección de Obras y Construcciones, **tendrá** las siguientes funciones:

1. Determinar, y dirigir la ordenación de regulaciones **necesarias**, para la aprobación de planos, y construcciones.
2. Establecer los criterios, para someter a **inspecciones periódicas**, y por el tiempo que sea necesario las obras que se realicen en el Distrito de Macaracas.
3. Someter a revisión las solicitudes, y **permisos de construcción** en el Distrito de Macaracas, y proceder a su aprobación o rechazo.
4. Establecer parámetros adecuados, para los **avalúos de obras** y fincas dentro Distrito de Macaracas.
5. Emitir conceptos que sobre estructuras o **infraestructuras**, le solicite el Consejo Municipal, la Alcaldía y las Corregidurías.
6. Ejecutar los acuerdos que en materia de **planificación**, construcciones, avalúos, inspecciones o similares apruebe el Consejo Municipal.
7. Coordinar con Instituciones nacionales, provinciales, **municipales** o intermunicipales, referente a planes de vivienda, planificación y **administración** urbana, ecológica o de que afecten o influyan en las disposiciones, **acuerdos** o intereses del Municipio de Macaracas.
8. Presentar anualmente un informe detallado de las **actividades** realizadas ante el Consejo Municipal de Macaracas.
9. En general adoptar las medidas que se estimen **necesarias**, para mejorar las **situación** habitacional de ordenamiento de los espacios **dentro** del distrito de Macaracas, y establecer las sanciones pertinentes a los **infractores**.

Artículo Tercero: La Oficina de la Dirección y Construcciones, estará integrada por un Director de Obras y Construcciones, quien la dirigirá, y **será** el responsable de la misma.

Artículo Cuarto: El Director de Obras y Construcciones, **será** designado por el Alcalde. Es además el responsable directo ante el Consejo Municipal, **de** la administración y ejecución de las políticas, planes, y normas de acción sectorial **del Consejo** municipal en la materia. Tiene la facultad de proponer al Consejo municipal, **proyectos** de acuerdos de municipales, que considere convenientes para la ejecución de las **políticas**, planes, y normas de acción necesarias en la materia de su competencia.

Artículo Quinto: Para el desarrollo, y ejecución de los programas, proyectos, y regulaciones, operarán en la oficina de Dirección de Obras y Construcciones:

7. la sección de Agrimensura Municipal.
8. la sección de Diseños, y
9. la sección de Ingeniería y Construcciones.

Hasta tanto inicien operaciones las secciones **antes descritas**, la oficina de Dirección de Obras y Construcciones a través de su Director, **tendrá** las competencias, y llevará a cabo las operaciones de todas las secciones.

Artículo Sexto: La sección de Agrimensura Municipal, **se encargará** del levantamiento de un catastro municipal, de la regulación del **levantamiento de fincas**, y será la encargada de





aprobar los planos de levantamiento de fincas o mensuras dentro del Distrito, por los cuales cobrará una tarifa por su tramitación e inspección.

Artículo Séptimo: La sección de Diseños, se encargará de la aprobación de planos de construcción, de acuerdo con las regulaciones nacionales y municipales. Propondrá las normas y regulaciones necesarias, para desempeñar sus funciones y desarrollará los parámetros necesarios, para el desarrollo de avalúos, y establecerá el valor del metro cuadrado de construcción de forma periódica en el Distrito. Por las aprobaciones de planos y avalúos, cobrará una tarifa por su tramitación e inspección.

Artículo Octavo: la sección de Ingeniería y Construcciones, tiene la responsabilidad de darle seguimiento a los planos aprobados por la sección de diseños, y de dar la aprobación para el inicio, y seguimiento de las construcciones dentro del Distrito, así como de solicitar al Alcalde, que ordene la suspensión de las obras que cumplan con las normas de desarrollo urbano municipales o nacionales establecidas Y de dar los permisos de construcciones, siempre y cuando se haya delegado dicha función por el Alcalde, seguimiento y ocupación de las obras desarrolladas en el Distrito por las que se cobrará una tarifa por su tramitación e inspección.

Artículo Noveno: Otras secciones y personal, para el desarrollo de planes y estrategias de la oficina de Dirección de Obras y Construcciones, serán creados mediante Acuerdos Municipales, según como lo estime conveniente el Consejo Municipal.

Artículo Décimo: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los 21 días del mes de mayo del año 2,007.

HR. Ramón Rodríguez Solís (Fdo)
Presidente

Benilda de Nicosia (Fdo)
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

Sancionado
Sr. Roger Brandao Peralta (Fdo)
Alcalde

Ejecútese, y cúmplase
Midalys Vergara (Fdo)
Secretaria



AVISOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, **Eduardo Castro**, hago el traspaso del Registro Comercial Tipo B, No. 286 a la Sociedad **Inversiones Poo, S.A.**, con Ruc 1200108-1-581877. Eduardo Antonio Castro Castellero. L.201-249896. Primera Publicación.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que se realiza el cambio de la Licencia Comercial Tipo B, No.1997, de propiedad de VIRGILIO VERGARA GONZALEZ, con cédula de identidad personal No.7-69-390, cuya dirección del negocio denominado **CANTINA TRES HERMANOS**, es Vía El Marañón, Los Asientos del Distrito de Pedasí, le será traspasado al señor ASMEL ROLANDO CORDOBA SUGASTI, con cédula de identidad personal No.7-92-383. Las Tablas, septiembre de 2007. Virgilio Vergara González, Céd.: 7-69-390. L.201-249905. Primera Publicación.

Por medio de la Escritura Pública No.19,140 de 4 de septiembre de 2007, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de septiembre de 2007, a la Ficha 560782, Documento 1203911, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**SAMSON OVERSEAS CORP.**" Única Publicación. L.201-250299.

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No.7934 de 22 de agosto de 2007 de la Notaría Duodécima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 513830, Documento 1204212 el 11 de septiembre de 2007, ha sido disuelta la sociedad **SEBESTA CAPITAL INC.** Panamá, 13 de septiembre de 2007. Única Publicación. L.201-250486.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que yo, Esteban Alberto Camaño con cédula 8-746-900 propietario del establecimiento comercial **Ultimate Hair Salon**, ubicado en El Carmen, Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá, traspaso a nombre de la señora Yanitza Gil Gonzalez con cédula 9-713-1760. L.201-250090. Segunda Publicación.

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, CHAO TEN SU, con cédula de identidad personal No. N-12-435, propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA Y RESTAURANTE ALEGRIA**, ubicado en Calle 6 y 7 Ave. Central, No.6063 en la Provincia de Colón, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B 3-16689 de 12 de julio de 1994, traspaso el establecimiento comercial antes mencionado a CHUN YAN LIANG KONG, con cédula de identidad personal No. N-20-354. L.201-249339. Primera Publicación.



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 1,
CHIRIQUI EDICTO No. 550-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el Señor (a) **SALTOS DEL FRANCOLI, S.A. R.L. RAMON ENRIQUE FERNÁNDEZ QUIJANO**, vecino del Corregimiento de PARQUE LEFEVRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.8-378-388, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0509, según plano aprobado No.407-03-21259, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 05+9302.09 M2., ubicada en RINCÓN LARGO, Corregimiento de LOS ANASTACIOS, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUI; cuyos linderos son los siguientes: NORTE: NICANOR CABALLERO GONZALEZ. SUR: DOLORES MIRANDA, ELADIO ALBERTO GONZALEZ, NICANOR CABALLERO GONZALEZ. ESTE: RIO DAVID. OESTE: CALLEJÓN, NICANOR CABALLERO GONZALEZ. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de LOS ANASTACIOS y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 27 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-248412.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 1,
CHIRIQUI EDICTO No. 551-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el Señor (a) **SALTOS DEL FRANCOLI, S.A. R.L. RAMON ENRIQUE FERNÁNDEZ QUIJANO**, vecino del Corregimiento de PARQUE LEFEVRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.8-378-388, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0510, según plano aprobado No.407-03-21261, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 07+2574.71 M2., ubicada en RINCÓN LARGO, Corregimiento de LOS ANASTACIOS, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUI; cuyos linderos son los siguientes: NORTE: CESAR GAITAN, CORALIA GAITAN. SUR: ADRIAN MARCIAL CAZAZOLA, SALTOS DE FRANCOLI, S.A. ESTE: GONZALO OSORIO LANDERO. OESTE: CALLE. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de LOS ANASTACIOS y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 27 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-249394.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 1,
CHIRIQUI EDICTO No. 558-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el Señor (a) **AMILCAR PINTO QUINTERO**, vecino de NUEVA LIBIA, del Corregimiento de ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA, Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal No.4-206-871, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0531, de 28 del 04 de 2006, según plano aprobado No.402-04-20898, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0+6953.48 M2., que forma parte de la Finca No.5530, inscrita al tomo 554, folio 296 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA COLCHA, Corregimiento de BACO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes





linderos: NORTE: CARRETERA. SUR: DAMARIS SAMANIEGO. ESTE: DIOCSELIS PINTO. OESTE: FRANCISCO PINTO. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARU o en la corregiduría de BACO y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 30 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-248460.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.5, Panamá, Oeste** **EDICTO No.196-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **LUIS ALBERTO RIVERA CHUDOR** Vecino (a) de CALLE 69, corregimiento SAN FRANCISCO del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.8-184-264 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-426-1997 del 2 de julio de 1997, según plano aprobado No.803-07-13198 la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0Has.+1283.28M. El terreno está ubicado en la localidad de LAS LAJAS, Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos. **NORTE: AREA VERDE. SUR: CALLE HACIA LA PARCELACION. ESTE: LOTE No.6 D. OESTE: LOTE No.4 D.** Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de LAS LAJAS, copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CAPIRA a los 10 días del mes de AGOSTO de 2007. (fdo.) RAUSELA CAMPOS, Secretaria Ad-Hoc. (fdo. ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. L.201-249590.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.5, Panamá, Oeste** **EDICTO No.198-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **ALICIA STROCHIA CEDEÑO** Vecino (a) de CERRO VIENTO, corregimiento ---- del Distrito de SAN MIGUELITO, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.2-67-848, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-1384-2006 del 3 de julio de 2006, según plano aprobado No.809-03-18674 la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0Has.+2056.38M. El terreno está ubicado en la localidad de PUERTO TIERRA, Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos. **NORTE: CARRETERA HACIA LA CANTERA DEL HIGO Y A LA C.I.A. SUR: QUEBRADA Y PASTORA LOPEZ. ESTE: QUEBRADA EL CIRUELITO OESTE: BETZAIDA ISABEL VASQUEZ ESCUDERO.** Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS o en la corregiduría de EL HIGO, copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CAPIRA a los 10 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) RAUSELA CAMPOS, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. L.201-249573.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.5, Panamá, Oeste** **EDICTO No.216-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **ANIBAL HERRERA ZURITA** Vecinos (as) de BRISAS DEL GOLF, corregimiento de SAN MIGUELITO, del Distrito de SAN MIGUELITO, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.PE-





8-488, respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-201-2005, según plano aprobado No.803-04-18658 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0Has.+9379.054M2. ubicado en la localidad de las CRUCES, Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos. **NORTE:** LUIS LUNA Y QDA. LAS CRUCES. **SUR:** RIGOBERTO MUÑOZ. **ESTE:** CALLE DE 15.00M2. HACIA LA PLAYA DE CRUCES Y HACIA MONTE OSCURO. **OESTE:** RIGOBERTO MUÑOZ. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA o en la corregiduría de CERMEÑO, copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CAPIRA a los 7 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) RAUSELA CAMPOS, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. L.201-249600.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 7, CHEPO. **EDICTO No. 8-7-143-2007.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, HACE SABER: Que la Señora **LEIDYS MERCEDES CORDOBA DE GRACIA**, vecina de BELLA VISTA, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No.7-92-2465, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-7-331-06, según plano No.805-02-18892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 196Has.+8354.98M2., ubicada en NUEVO MUNDO Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **GLOBO (A) NORTE:** JUAN TORRES. **SUR:** RIO PLAYITA. **ESTE:** ROLANDO ARMANDO PADILLA BATISTA. **OESTE:** YISEL ESPINOSA. **GLOBO (B) NORTE:** RIO PLAYITA. **SUR:** CAMINO DE 10.00 MTS. **ESTE:** ROLANDO ARMANDO PADILLA BATISTA. **OESTE:** YISEL ESPINOSA. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de CAÑITA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CHEPO a los 30 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador (fdo.) ANYURI RIOS, Secretaria Ad - Hoc. L.201-248714.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 7, CHEPO. **EDICTO No. 8-7-153-2007.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, HACE SABER: Que el Señor **ALEXIS BLAZER STANZIOLA**, vecino de EL AVANCE, Corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.4-150-45, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-7-381-2007, según plano No.804-04-13601, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 44Has.+4689.38M2., ubicada en POLIN Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** RIO POLIN. **SUR:** ALEJANDRO VERGARA. **ESTE:** CANDELARIA LASSO. **OESTE:** INVERSIONES EL LLANO, S.A. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de CAÑITA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CHEPO a los 5 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador (fdo.) ANYURI RIOS, Secretaria Ad - Hoc. L.201-249656.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO **EDICTO No. 66 ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) ELMER OSVALDO SAEZ**, casado, con residencia





en Ave. Los Libertador No.4398, con oficio de plomero con cédula de identidad personal No.4-49-794, en su propio nombre o representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado TILIHUECA, del Barrio ---, Corregimiento BALBOA, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: NORTE: CALLE DEL COROTU CON: 20.00 mts. SUR: MANUEL MURADAS PARDO CON: 20.00 mts. ESTE: EVARISTO CEBALLO RODRIGUEZ CON: 30.00 mts. OESTE: CARLOS MANUEL BARRAGÁN RIOS CON: 30.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponérsele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 4 de abril de mil novecientos setenta y ocho. EL ALCALDE (FDO.) ROBERTO MORENO V., DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CATASTRO TOMAS RICARDO MARINO H. L.201-248307.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION No. 6, BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-117-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el Señor **ESTEBAN ARAYA ROJAS**, con cédula de identificación personal No. 2-87-2181, vecino de la localidad de Bda. Villa Alpinas, Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-440-06 de 30 de octubre de 2006, y según plano aprobado No.301-03-5239 de 2 de marzo de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 59Has.+2,387.34Mts2., ubicada en la localidad de Altos de Divisa, Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre. SUR: Finca 6117, tomo 1107, folio 372, propiedad de Ceba y Cría, S.A. Rep. Legal Stefano Fc. Cermelli Berola. ESTE: Finca 6117, tomo 1107, folio 372, propiedad de Ceba y Cría, S.A. Rep. Legal Stefano Fco. Cermelli Berola. OESTE: Isaac Toribio, Herminio Hernández, Julián Rodríguez, Luis Rodríguez, Francisca Hernández, Tanque de Agua, Junta Comunal, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Colón y/o en la Corregiduría de Buena Vista, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Buena Vista, a los 10 días del mes de julio de 2007. (fdo.) Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Irving D. Saurí, Funcionario Sustanciador. L.201-249816.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 1, EDICTO No. 116-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE SABER: Que el (los) Señor (a) **OLGA MARIA ARAUZ ARAUZ**, vecino (a) de LAS CAÑAS corregimiento CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-98-2440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0436, según plano aprobado No. 406-01-13829, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie total de 0has.+5038.01M2., ubicado en LAS CAÑAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos: NORTE: LOURDES SERRANO G., FREDI SERRANO G. SUR: EDITA ARAUZ A. ESTE: QDA. SANTA ROSA. OESTE: CAMINO. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en la corregiduría de CABECERA y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de marzo de 1997. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOYCE SMITH V., Secretaria Ad-Hoc. L.201-249522.



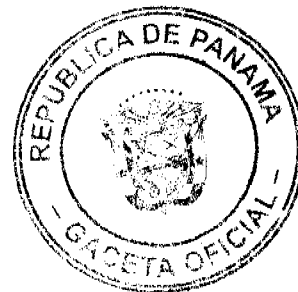


REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No. 1, EDICTO No. 536-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE SABER: Que el (los) Señor (a) **IRMA DALIS CABALLERO**, vecino (a) de CABECERA, Corregimiento CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No.4-102-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1625, según plano aprobado No.405-09-21273, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 10has.+9488.77M2., ubicada en EL SANTO, Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: RÍO ESCARREA. SUR: EVELIO GOMEZ GONZALEZ, CALLEJÓN, ISMAEL GOMEZ, ALCIBÍADES GAITAN. ESTE: RÍO ESCARREA. OESTE: EVELIO GOMEZ GONZALEZ, ALCIBÍADES GAITAN. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la corregiduría de SANTA ROSA y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-248369.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No. 1, EDICTO No. 566-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE SABER: Que el (los) Señor (a) **OLGA MARIA ARAUZ VDA. DE BURKETT**, vecino (a) de LAS CAÑAS corregimiento CABECERA, Distrito de DOLEGA, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-98-2440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-27550-A, del 11 de diciembre de 1987, según plano aprobado No. 406-01-14004, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables con una superficie total de 3has.+9416.18M2., El terreno está ubicado en LAS CAÑAS ABAJO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los linderos: NORTE: CAMINO. SUR: MARCELINO GONZALEZ. ESTE: LUIS H. SALDAÑA, BENJAMÍN ATENCIO A., MARGARITA ARAUZ. OESTE: LUIS HUMBERTO SALDAÑA, MARCELINO GONZALEZ. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en la corregiduría de CABECERA y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-249524.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-155-2007.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, HACE SABER: Que la Señora **FACUNDINA GONZALEZ DE SALAZAR**, vecina de LA PRIMAVERA, Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No.9-121-516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-7-307-2005, según plano No.805-02-18173, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 50Has.+4,145.69M2. ubicada en EL GUAYABO Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO DE 12.00 MTS. SUR: QUEBRADA LA MAESTRA. ESTE: CARMEN ELISA VASQUEZ GARCIA. OESTE: CARMEN MORALES FRIAS. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de CAÑITA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en





Chepo a los 10 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador (fdo.) ANYURI RIOS, Secretaria Ad - Hoc, L.201-249861.

REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 7, CHEPO. **EDICTO No. 8-7-156-2007.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, HACE SABER: Que la Señora **FACUNDINA GONZALEZ DE SALAZAR**, vecina de LA PRIMAVERA, Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No.9-121-516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-7-422-2005, según plano No.805-02-18283, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 48Has.+5,955.99M2. ubicada en EL GUAYABO Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: ESTEBAN PEREZ. SUR: QUEBRADA VASQUEZ Y QUEBRADA EL GUAYABO. ESTE: QUEBRADA EL GUAYABO. OESTE: FACUNDINA GONZALEZ CAMARENA. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de CAÑITA, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Chepo a los 10 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador (fdo.) ANYURI RIOS, Secretaria Ad - Hoc. L.201-249872.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO **EDICTO No. 188** ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) **LUIS ALBERTO SINISTERRA SAENZ**, panameño, mayor de edad, casado, oficio cobrador, con residencia en San Isidro, Casa No.2304, portador de la cédula de identidad personal No.8-145-844. En su propio nombre o representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado SANTA MAGDALENA, de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472, tomo 297 TERRENO MUNICIPAL CON: 30.00 mts. SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472, tomo 297 TERRENO MUNICIPAL CON: 30.00 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472, tomo 297 TERRENO MUNICIPAL CON: 42.50 mts. OESTE: CALLE SANTA MAGDALENA CON: 42.50 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,275.00mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponérsele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 11 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. EL ALCALDE (FDO.) SR. VICTOR MORENO JAEN, JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO SRA. CORALIA DE ITURRALDE. L.201-249862.

EDICTO No. 205 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **IDALIA CRUZ SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en La Industrial, casa No.1314, tel. 253-0386, con cédula de identidad personal No.9-154-699. En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA, de la Barriada LA PEDREGOSA Corregimiento BARRIO COLON, donde hay una casa distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 63254, TOMO 1514, FOLIO 2, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 12.183 mts. SUR: VEREDA CON: 12.40 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 63254, TOMO 1514, FOLIO 2, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.69 mts. OESTE: RESTO





DE LA FINCA 63254, TOMO 1514, FOLIO 2, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 24.799 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. (303.99 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 16 de agosto de dos mil siete. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-249558.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION No.3, HERRERA **EDICTO No. 087-2007** EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA, HACE SABER: Que el señor **GREGORIO HASAN VASQUEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, empresa privada - agente vendedor, portador de la cédula de identidad personal No.8-413-952, vecino y residente en la Comunidad de LA VILLA DE LOS SANTOS, Corregimiento CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponden al plano aprobado número 603-08-6511 con fecha de 29 de junio de 2007, con una extensión superficial de ONCE HECTÁREAS CON OCHO MIL SEISCIENTOS DOS Y SETENTA METROS CUADRADOS (11Has+8,602.70 MTS2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como LA COROSITA, Corregimiento LOS CERROS DE PAJA, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO VIEJO QUE VA HACIA EL CEDRO Y LA LLANA SUR: RIO LA VILLA. ESTE: FELIX GUTIERREZ. OESTE: CAMINO VIEJO QUE VA HACIA EL CEDRO Y LA LLANA. Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de LOS POZOS, copia del se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Ciudad de Chitré, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2007. JOVANA DEL C. ARANDA, Secretaria, TEC. JACOB POSAM P., Funcionario Sustanciador. L.201-249067.

